

## CONVOCATORIA

Guayaquil, 05 de junio de 2023

Por medio de la presente, se convoca a reunión ordinaria a los miembros del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano, según los siguientes detalles:

- **Asunto:** Reglamentos Institucionales.
- **Fecha:** 07 de junio de 2023.
- **Hora:** 15H00
- **Lugar:** Auditorio (Sala 3) (Edificio 1)

### Orden del Día:

Se procederá de acuerdo con el siguiente **Orden del Día:**

1. **Aprobar** el Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías
2. **Aprobar** el Reglamento sobre la Formación Práctica en el Entorno Académico
3. **Aprobar** el Reglamento Interno de Tutorías
4. **Aprobar** el Reglamento Interno para el Reconocimiento y Homologación de Estudios

Agradecemos la asistencia puntual de todos los miembros, ya que los temas a tratar son de gran relevancia para fortalecer las normativas y el compromiso institucional.

Atentamente,



**Ing. Antonio Marques Gutiérrez, MSc**

Rector

Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano



**ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR**  
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO**  
**EUROAMERICANO**

**Fecha:** 07 de junio de 2023.

**Hora de inicio:** 15H00

**Hora de finalización:** 19H30

**Lugar:** Auditorio (Sala 3) (Edificio 1)

**Asistentes:**

- Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez, Rector
- Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico
- Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo
- Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de los profesores
- Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de los profesores
- Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General
- Sr Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes

**ORDEN DEL DÍA**

1. Confirmación de la recepción de la convocatoria
2. Presentación y Aprobación de los siguientes reglamentos:
  - Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías
  - Reglamento sobre la Formación Práctica en el Entorno Académico
  - Reglamento Interno de Tutorías
  - Reglamento Interno para el Reconocimiento y Homologación de Estudios

**Desarrollo de la Reunión:**

- **Confirmación de la recepción de la convocatoria y declaración de quórum:**  
Todos los miembros confirmaron haber recibido la convocatoria en tiempo y forma, validando la asistencia y participación en la sesión.
- **Aprobación de los Reglamentos:** Se procedió a la revisión detallada de cada reglamento en el orden establecido. Después de discutir y analizar los puntos específicos de cada uno, el Consejo Superior aprobó de manera unánime los reglamentos de **Prácticas Preprofesionales y Pasantías, Formación Práctica**

en el Entorno Académico, Tutorías, y Reconocimiento y Homologación de Estudios.

**Acuerdos Alcanzados:**

- Se aprobó la implementación de los reglamentos mencionados, los cuales entrarán en vigencia inmediatamente.

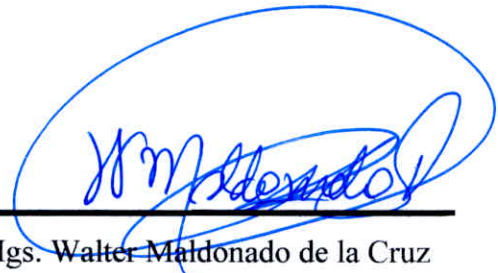
La presente acta refleja lo discutido y acordado en esta reunión.

**Firmas de los Miembros Presentes:**



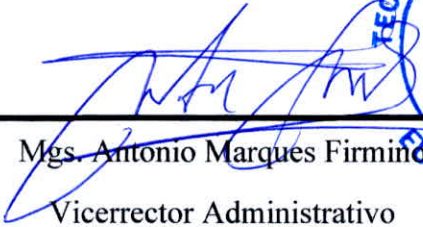
Mgs. Antonio Marques Gutiérrez

Rector



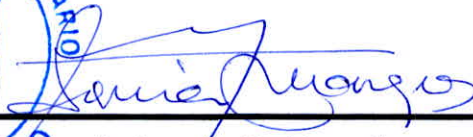
Mgs. Walter Maldonado de la Cruz

Vicerrector Académico



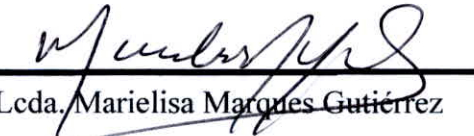
Mgs. Antonio Marques Firmino

Vicerrector Administrativo



Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne

Representante de los docentes



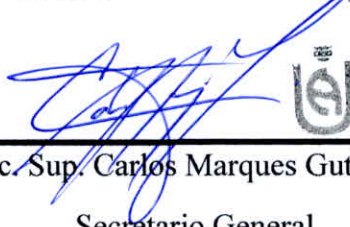
Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez

Representante de los docentes



Sr Octavio Hernández Valarezo

Representante de Estudiantes



Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez

Secretario General



Tenlgo. Carlos A. Marques v  
SECRETARIO

## ORDEN DE CONSEJO SUPERIOR N° OCS-2023-05-24

**Fecha: 07 de junio de 2023.**

**Asunto: Aprobación de Reglamentos Institucionales.**

### **Considerandos:**

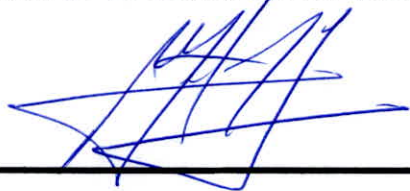
- **Que**, el Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano tiene como compromiso establecer y regular los procesos de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, Formación Práctica en el Entorno Académico, Tutorías, y Reconocimiento y Homologación de Estudios.
- **Que**, es necesario formalizar estos reglamentos para asegurar un marco normativo claro y efectivo en estas áreas de acción institucional.

### **Resoluciones:**

1. **Aprobar formalmente** los siguientes reglamentos:
  - Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías
  - Reglamento sobre la Formación Práctica en el Entorno Académico
  - Reglamento Interno de Tutorías
  - Reglamento Interno para el Reconocimiento y Homologación de Estudios
2. **Disponer la implementación inmediata** de dichos reglamentos en todas las áreas correspondientes de la institución.
3. **Instruir a las unidades académicas y administrativas** a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estos reglamentos y contribuir a su implementación efectiva.
4. **Establecer un seguimiento continuo** de la aplicación de estos reglamentos, para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

**Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el 07 de junio de 2023.**

**Firmas de los Miembros del Consejo Superior:**



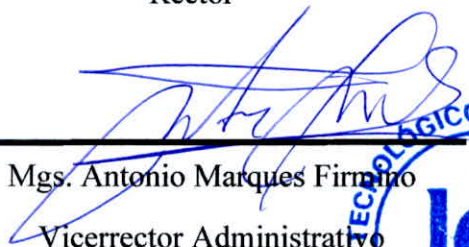
Mgs. Antonio Marques Gutiérrez

Rector




Mgs. Walter Maldonado de la Cruz

Vicerrector Académico



Mgs. Antonio Marques Firmalino

Vicerrector Administrativo



Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne

Representante de los docentes



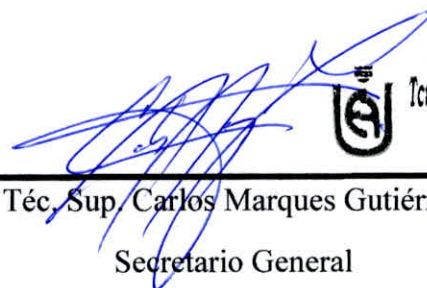
Lcda. Marjelis Marques Gutiérrez

Representante de los docentes



Sr Octavio Hernández Valarezo

Representante de Estudiantes



Tcnlgo. Carlos A. Marques  
SECRETARIO

Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez

Secretario General

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

**CONSIDERANDO**

**Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador,** dispone *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador,** señala *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

**Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador,** indica *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.”*

**Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior,** establece *“Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.”*

**Que, el Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico,** dispone *“Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de*

*servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”*

**Que, el Art. 43 del Reglamento de Régimen Académico,** señala *“Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente: a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas; b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y, c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales. Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino. Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.”*

**Que, el Art. 44 del Reglamento de Régimen Académico,** indica *“Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”*

**Que, el Art. 45 del Reglamento de Régimen Académico,** establece *“Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales.- Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.”*

**Que, el Art. 46 del Reglamento de Régimen Académico,** dispone *“Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales.- Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales. Las IES definirán en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables con las prácticas preprofesionales.”*

**Que, el Art. 47 del Reglamento de Régimen Académico,** señala *“Prácticas de cuarto nivel.- Los programas de cuarto nivel, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas y/o créditos de prácticas previas a la obtención de la respectiva titulación. Las IES podrán establecer planes, programas y/o proyectos de prácticas profesionales que articulen el tercer y cuarto nivel de formación.”*

**Que, el Art. 329 del Reglamento de Régimen Académico,** indica *“Ayudante de cátedra e investigación.- Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante o graduado que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de este. No sustituye ni reemplaza al profesor. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte (20) horas semanales. La IES, en uso de su autonomía responsable, fijará los requisitos y procesos relacionados para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación. La duración de esta actividad será determinada en función de la necesidad institucional en ejercicio de la autonomía responsable. Las ayudantías de cátedra o de investigación serán válidas para el cumplimiento de prácticas preprofesionales en conformidad con el Reglamento de Régimen Académico.”*

**Que, en el Art 32 numeral 18 del Estatuto Institucional,** el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Ordinaria celebrada el 07 de junio de 2023 resolvió aprobar y expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS**

### **TÍTULO I GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA**

**Art. 1.- Del Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto regular y definir el procedimiento para la realización de prácticas preprofesionales y pasantías que los estudiantes del EUROAMERICANO realicen en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional, sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Art. 2.- Ámbito de Aplicación.-** Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para las autoridades académicas, personal académico y estudiantes involucrados en el proceso de prácticas preprofesionales o pasantías.

**Art. 3.- De la naturaleza.-** La aplicación de este reglamento se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; el Reglamento de Régimen Académico; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; el Estatuto Institucional; y, la demás normativas y políticas internas del EUROAMERICANO, así como la legislación secundaria en Educación Superior vigente y acordes con la presente regulación.

#### **CAPÍTULO II ALCANCE Y DEFINICIONES**

**Art. 4.- Alcance.-** Las prácticas preprofesionales y/o las pasantías de los estudiantes del EUROAMERICANO son actividades obligatorias, correspondientes al campo de formación de la carrera elegida, a través de las cuales aplican los conocimientos y desarrollan destrezas específicas para un adecuado desarrollo de su profesión.

**Art. 5.- Definiciones.-** Para facilitar la comprensión e identificación de términos que se utilizarán en el presente reglamento, se determinan las siguientes definiciones:

a) **Actividades Extracurriculares:** Se consideran actividades extracurriculares a aquellas que no forman parte del plan curricular de la carrera, pero que están dirigidas a complementar la formación integral, que

contribuyen a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales de los estudiantes.

- b) Ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales: Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, sean seleccionados por su desempeño académico.
- c) Homologación o convalidación: Consiste en homologar o validar las horas y/o créditos de la práctica preprofesional o pasantía siempre que se hayan completado en su totalidad, a un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas y que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino.
- d) Entidad Receptora: Son instituciones públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, en donde los estudiantes de las carreras realizan las prácticas preprofesionales o pasantías.
- e) Practicante o pasante: Estudiante de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de dieciocho (18) meses, que en virtud de la suscripción de un convenio de práctica preprofesional o de pasantía, se compromete a la realización de esta en una institución pública o privada.
- f) Plan de trabajo: En la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías, se deberá contar con un convenio u otros instrumentos suscritos con la entidad receptora; y, para la ejecución del mismo, se estructurará con la contraparte un plan de trabajo para el estudiante, el cual contendrá las actividades a desarrollarse y el cronograma correspondiente.
- g) Reconocimiento de la experiencia laboral: Consiste en reconocer o validar como prácticas preprofesionales o pasantías, a las evidencias de la experiencia laboral, con las actividades realizadas que resulten pertinentes al perfil de egreso.
- h) Tutor de la Entidad Receptora: Profesional designado por la entidad receptora para la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías, encargada de la dirección, inducción, coordinación, supervisión, planificación y evaluación, del cumplimiento de las actividades a desarrollarse por parte del estudiante y el cronograma correspondiente, conforme al convenio suscrito, en coordinación con el Tutor Académico.
- i) Tutor Académico: Personal Académico designado de acuerdo con su planificación académica con horas de dedicación al proceso de prácticas preprofesionales o pasantías, para el desarrollo, monitoreo y evaluación, en coordinación con el responsable de la entidad receptora, lugar donde se ejecutan las prácticas preprofesionales o pasantías.

### **CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Art. 6.- Del Director de Carrera.-** Autoridad académica que dirige una o varias carreras de la institución, motivo por el cual es la persona encargada de dirigir las prácticas preprofesionales o pasantías de los estudiantes de la carrera que le corresponde.

**Art. 7.- De las atribuciones de los Directores de Carrera.-** Las atribuciones de los Directores de Carrera son:

1. Atender oportunamente las solicitudes de prácticas preprofesionales o pasantías de los estudiantes de acuerdo con lo que determina el presente reglamento.
2. Verificar los requisitos necesarios para el cumplimiento del proceso de prácticas preprofesionales o pasantías de los estudiantes.
3. Finalizar el proceso de prácticas preprofesionales o pasantías de los estudiantes por cualquiera de las circunstancias determinadas en el presente reglamento.
4. Revisar y validar la documentación ingresada por el estudiante durante sus prácticas pre profesionales o pasantías.
5. Registrar observaciones en relación con la documentación o evidencias entregadas por el estudiante.
6. Participar en la elaboración del plan de trabajo de la práctica preprofesional o pasantías correspondiente.
7. Asesorar y dar seguimiento al proceso de prácticas preprofesionales o pasantías.
8. Asignar al estudiante a una entidad receptora para la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.
9. Designar al personal responsable para la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías

correspondientes.

10. Receptar y atender las solicitudes de los estudiantes en relación con el proceso de prácticas preprofesionales o pasantías.
11. Reportar al Vicerrector Académico el desarrollo y ejecución de las prácticas preprofesionales y pasantías.
12. Informar al Vicerrector Académico cualquier manejo inadecuado e irregular efectuado por los actores del proceso de realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.
13. Realizar el manejo, control y registro adecuado de prácticas preprofesionales o pasantías.
14. Elaborar los informes correspondientes conforme lo determina el presente reglamento.
15. Las demás atribuciones que determine el presente reglamento y demás normativas internas.

**Art. 8.- Del Tutor Académico.-** Docente designado de acuerdo con su planificación académica con horas de dedicación, al proceso de prácticas preprofesionales y/o pasantías, para el desarrollo, monitoreo y evaluación, en coordinación con el responsable de la entidad receptora, lugar donde se ejecutan las prácticas preprofesionales o pasantías. En ningún caso se asignará horas de prácticas preprofesionales o pasantías que sobrepasen las horas de dedicación del personal académico planificadas.

El Tutor Académico no podrá excusarse de dicha designación, a menos que sea un caso de fuerza mayor debidamente comprobado y validado por el Vicerrector Académico.

**Art. 9.- De las atribuciones del Tutor Académico.-** Las atribuciones del Tutor Académico son:

1. Velar por el normal desarrollo de las prácticas preprofesionales y pasantías, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las mismas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
2. Asesorar al estudiante en la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías.
3. Realizar el seguimiento de las prácticas preprofesionales o pasantías.
4. Verificar que las actividades desarrolladas o ejecutadas por los estudiantes en el programa de prácticas preprofesionales o pasantías se encuentren alineadas y acorde al perfil profesional de la carrera.
5. Programar y realizar la evaluación académica al estudiante dentro del plazo correspondiente.
6. Informar cualquier incumplimiento que se observe en la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías.
7. Mantener coordinación permanente con relación a la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías de los estudiantes con el Tutor de la Entidad Receptora.
8. Realizar visitas presenciales.
9. Si las tutorías son empresas fuera del cantón Guayaquil, las puede realizar la visita de manera virtual previa coordinación del Tutor de la Entidad Receptora y el estudiante.
10. Revisar semanalmente la documentación enviada por el estudiante y por el Tutor de la Entidad Receptora, y registrar cualquier inconsistencia para la subsanación correspondiente.
11. Revisar y aprobar las actividades registradas por el estudiante.
12. Denegar, con las respectivas observaciones, las actividades registradas por el estudiante en caso de inconsistencias.
13. Respetar el cronograma de ejecución de las prácticas preprofesionales y pasantías realizando el control de las actividades ejecutadas y registradas por el estudiante, tomando en cuenta la vigencia del convenio o instrumento suscrito.
14. Gestionar con el Tutor de la Entidad Receptora la reprogramación de la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías del estudiante.
15. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información, tanto del estudiante como de la entidad receptora, como consecuencia de su actividad como Tutor Académico.
16. Informar por escrito al Director de Carrera de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del proceso, adjuntando las evidencias pertinentes.
17. Solicitar los recursos de apoyo necesario para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen las prácticas preprofesionales o pasantías en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
18. Asistir puntualmente a las sesiones virtuales o presenciales previamente acordadas con el estudiante.
19. Grabar las sesiones virtuales previamente acordadas con el estudiante, en los medios tecnológicos

disponibles.

20. Ofrecer el acompañamiento metodológico académico, investigativo y/o profesional, en función de las necesidades de los estudiantes.
21. Elaborar los informes correspondientes conforme lo determina el presente reglamento.
22. Las demás atribuciones que determine el presente reglamento y demás normativas internas.

**Art. 10.- Del Tutor de la Entidad Receptora.-** Es el profesional designado por la entidad receptora para la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías, encargado de la dirección, inducción, coordinación, supervisión, planificación y evaluación, del cumplimiento de las actividades a desarrollarse y el cronograma correspondiente, conforme al convenio suscrito, en coordinación con el Tutor Académico.

**Art. 11.- De las responsabilidades del Tutor de la Entidad Receptora.-** Las responsabilidades del Tutor de la Entidad Receptora serán las siguientes:

1. Gestionar el correcto desarrollo de las prácticas preprofesionales o pasantías, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas preprofesionales o pasantías con las obligaciones que adquiere la entidad receptora.
2. Asesorar y dar acompañamiento al estudiante en la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías en el lugar y sitio designado en la entidad.
3. Verificar que las actividades desarrolladas o ejecutadas por los estudiantes se encuentren acorde a la planificación aprobada por la entidad receptora.
4. Programar y realizar la evaluación externa al estudiante dentro del plazo correspondiente.
5. Informar cualquier incumplimiento que se observe en la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías por parte del estudiante.
6. Coordinar acciones para la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías de los estudiantes con el Tutor Académico.
7. Llevar el control del registro de las asistencias de los estudiantes en la entidad receptora.
8. Verificar que el número de horas de la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías sea conforme al convenio o instrumento suscrito por las partes.
9. Revisar y validar semanalmente las actividades registradas por el estudiante conforme a la planificación y cronograma aprobado.
10. Denegar con las respectivas observaciones las actividades registradas por el estudiante en caso de inconsistencias.
11. Respetar el cronograma de ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías, tomando en cuenta la vigencia del convenio o instrumento suscrito.
12. Gestionar la reprogramación de la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías del estudiante.
13. Informar al Director de Carrera de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del proceso.
14. Gestionar los recursos de apoyo necesario para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen las prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
15. Elaborar los informes correspondientes conforme lo determina el presente reglamento.
16. Las demás atribuciones que determine el presente reglamento y demás normativas internas.

## TÍTULO II

### PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS

**Art. 12.- De las prácticas preprofesionales.-** Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no, mediante planes, programas y/o proyectos de acuerdo con la malla vigente de la carrera.

Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación serán establecidos y validados por evidencias definidas en el presente instrumento.

1. Práctica preprofesional (propia de dichas): Las prácticas preprofesionales son actividades de

aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales sin reconocimiento económico durante el tiempo de la realización. Las prácticas preprofesionales deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y constituyen un requisito previo a la obtención del título de tercer nivel.

2. Pasantías: Las pasantías son prácticas profesionales se podrán desarrollar en los sectores público y privado, y son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales con reconocimiento económico durante el tiempo de la realización, de conformidad con la normativa aplicable a las pasantías expedida por la autoridad competente.

**Art. 13.- De la ejecución.-** Las prácticas preprofesionales y pasantías se deberán realizar de acuerdo con la malla curricular vigente de la carrera aprobada por el Consejo de Educación Superior, con la finalidad de que los estudiantes puedan aportar los conocimientos adquiridos en el proceso de su aprendizaje y cumplir con el requisito previsto en la Ley para acceder a su titulación.

**Art. 14.- De las Características y Componentes.** - El rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales y pasantías, estarán sujetas a lo que señala la malla curricular.

### **TÍTULO III DE LOS CONVENIOS Y MODALIDADES**

#### **CAPÍTULO I DE LOS CONVENIOS**

**Art. 15.- De los Convenios o Acuerdos.-** Para la ejecución de prácticas preprofesionales y pasantías se suscribirán convenios o acuerdos con cualquier institución de educación superior pública o privada, o una persona natural o jurídica (legalmente constituida), pública o privada, nacional o extranjera con la finalidad de promover la realización de actividades de prácticas preprofesionales o de pasantías, que permitan aplicar los conocimientos adquiridos en las aulas, mejorando la formación de los estudiantes.

Los tipos de instrumentos que podrán suscribirse para la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías serán las siguientes:

1. Convenio de Prácticas Preprofesionales con empresas nacionales e internacionales.
2. Convenio de Pasantías con empresas nacionales e internacionales.
3. Cartas de Compromiso para ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías al interior de la institución.

El procedimiento para la aprobación de convenios de prácticas preprofesionales y pasantías será conforme lo determina el Reglamento Interno para la Suscripción, Ejecución y Terminación de Convenios del EUROAMERICANO.

**Art. 16.- De las cartas de compromiso.-** Para la ejecución de prácticas preprofesionales o pasantías al interior de la institución se suscribirá una Carta de Compromiso, que será suscrita por el Director de Carrera y el Jefe Departamental del EUROAMERICANO en la cual se ejecutará las prácticas preprofesionales o pasantías.

#### **CAPÍTULO II DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y DE PASANTÍAS**

**Art. 17.- De las modalidades de prácticas preprofesionales.-** Las modalidades para el cumplimiento de prácticas preprofesionales serán las siguientes:

1. Prácticas preprofesionales.
2. Pasantías.
3. Validación de las prácticas preprofesionales desarrolladas dentro de la institución.
4. Homologación y convalidación de prácticas preprofesionales y pasantías realizadas o aprobadas en otras instituciones de educación superior.

5. Reconocimiento de la experiencia laboral como prácticas preprofesionales o pasantías.
6. Acreditación de ayudantías de docencia como prácticas preprofesionales o pasantías.
7. Acreditación de ayudantías de investigación como prácticas preprofesionales o pasantías.
8. Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales o pasantías con empresas nacionales e internacionales.

**Art. 18.- De la socialización de los convenios o instrumentos para prácticas preprofesionales y pasantías.-** La Secretaría General de la institución socializará a través de los medios tecnológicos del EUROAMERICANO, el convenio o carta de compromiso, a efectos de que se encuentre a disposición de la comunidad institucional la oferta para la ejecución de las prácticas preprofesionales y pasantías.

**Art. 19.- Del registro y elección de las modalidades.-** El estudiante debidamente matriculado estará habilitado, de acuerdo con la malla curricular, para la realización de sus prácticas preprofesionales o pasantías, para lo cual, el estudiante deberá solicitar y seleccionar una de las modalidades establecidas en el presente reglamento.

Los estudiantes que requieran realizar las prácticas preprofesionales o pasantías deberán actualizar su información personal en la institución para que pueda escoger una de las diferentes modalidades habilitadas o formas para realizar o cumplir con el componente de prácticas preprofesionales o de pasantías.

En caso de que un estudiante en el periodo académico en curso no desee continuar sus estudios pero que requiera realizar únicamente las prácticas preprofesionales o pasantías, solicitará la respectiva autorización, y de ser concedida, se generará la respectiva matrícula para la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías.

**Art. 20.- De la verificación de los requisitos.-** El Director de Carrera que corresponda será el encargado de efectuar la revisión de la documentación enviada por el estudiante, de acuerdo con la modalidad escogida para realizar las prácticas preprofesionales o pasantías.

Cuando la documentación no se encuentre completa o legible, el Director de Carrera, notificará al estudiante con las observaciones pertinentes, a efectos de que el estudiante proceda a corregir o actualizar la información enviada.

En caso de que el estudiante no entregue correctamente la información y la documentación, se rechazará la solicitud y se archivará la misma, dejando constancia de las observaciones realizadas. Una vez archivado su trámite inicial, el estudiante podrá ingresar nuevamente una solicitud.

El Director de Carrera podrá seleccionar: la empresa con la cual exista un convenio vigente y que requiera practicantes o pasantes; el período de realización de las mismas; el Tutor Académico; y, la información correspondiente al Tutor de la Entidad Receptora.

## **TÍTULO IV DE LA PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **CAPÍTULO I DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS**

**Art. 21.- De la elaboración y ejecución del plan de trabajo.-** En la realización de las prácticas preprofesionales y pasantías, se deberá contar con un convenio u otros instrumentos suscritos con la entidad receptora; y, para la ejecución de éste, el Director de Carrera que corresponda, en coordinación con el Tutor Académico y el Tutor de la Entidad Receptora, deberá estructurar un plan de trabajo, el cual contendrá las actividades a desarrollarse y el cronograma respectivo.

La estructuración del plan de trabajo estará conforme a lo que establece el convenio o el instrumento suscrito

entre las partes.

En caso de que el proceso de prácticas preprofesionales o pasantías en la entidad receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, el Director de Carrera que corresponda, gestionará los respectivos correctivos en coordinación el Tutor Académico y el Tutor de la Entidad Receptora.

**Art. 22.- De la asignación del personal responsable de la ejecución de las prácticas preprofesionales y de pasantías.-** El Director de Carrera, de acuerdo con la planificación académica aprobada, designará al personal responsable para la realización de las prácticas preprofesionales y de pasantías, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Tutor Académico: Para su designación se considerará la planificación académica en la cual conste sus horas de dedicación, al proceso de prácticas preprofesionales o pasantías. En ningún caso se asignará horas de prácticas preprofesionales o pasantías que sobrepasen las horas de dedicación del personal académico planificadas, salvo que el sistema no refleje, disponibilidad de personal académico.
- b) Tutor de la Entidad Receptora: La entidad receptora proporcionará los nombres y apellidos, número de cédula, el cargo del área que pertenece, correo electrónico de la persona que actuará en calidad de Tutor de la Entidad Receptora de las prácticas preprofesionales o pasantías, lo cual quedará archivado en el archivos correspondientes.

**Art. 23.- De la duración de la jornada de las prácticas preprofesionales.** Los estudiantes desempeñarán las prácticas preprofesionales en jornadas de hasta ocho (8) diarias, que podrán distribuirse de manera flexible en los cinco (5) días de la semana, de acuerdo con el cronograma validado por la entidad receptora y el personal académico de la institución.

En caso de que las características de las carreras que cursan los estudiantes requieran ejecutar actividades durante sábados, domingos o feriados se sujetarán a jornada diferenciada de acuerdo con los servicios que presta cada institución, la que deberá ser debidamente planificada y controlada, garantizando la seguridad y dotación de recursos necesarios para los estudiantes.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el estudiante previo conocimiento del Tutor Académico, podrá realizar jornadas intensivas para asegurar el cumplimiento del total de horas de las prácticas preprofesionales. La empresa receptora deberá llevar un registro de las asistencias.

**Art. 24.- De la duración de la jornada de las pasantías.-** Los estudiantes desempeñarán sus actividades en una jornada de hasta ocho (8) horas diarias y un máximo de cuarenta (40) horas semanales que podrán distribuirse de manera flexible en los cinco (5) días de la semana.

En caso de que las características de la carrera que están cursando los estudiantes, requieran ejecutar actividades durante los sábados y/o domingos, feriados o en período de vacaciones, se sujetarán a una jornada diferenciada de acuerdo con los servicios que presta cada institución, las que deberán ser debidamente planificadas y controladas, garantizando la seguridad y dotación de recursos necesarios para los estudiantes. Esta jornada diferenciada deberá ser contabilizada a efectos de que se enmarquen en las directrices antes referidas. La empresa receptora deberá llevar una bitácora en la que se refleje el control de asistencia y actividades realizadas.

**Art. 25.- De la no existencia de relación laboral.-** El proceso de prácticas preprofesionales no origina relación laboral alguna, por tal razón los estudiantes no podrán percibir reconocimiento económico ni indemnización alguna por parte de la entidad receptora.

El proceso de pasantías tampoco origina relación laboral alguna, sin embargo, los estudiantes tienen derecho a recibir una pensión de pasantías. Las pasantías en las empresas del sector privado no podrán prolongarse por más de seis meses, caso contrario originará una relación laboral. Las pasantías tampoco dan a lugar a indemnizaciones.

**Art. 26.- De la afiliación a la Seguridad Social de las prácticas preprofesionales.**- Los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales no serán afiliados a la seguridad social debido a que el proceso no genera relación laboral.

**Art. 27.- De la afiliación a la seguridad social de las pasantías.**- En las pasantías, los estudiantes deberán estar afiliados obligatoriamente al régimen de la Seguridad Social desde el primer día de sus pasantías.

## **CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS**

**Art. 28.- De la evaluación de las prácticas preprofesionales y de pasantías.**- Los planes, programas o proyectos de prácticas preprofesionales y pasantías, deberán ser coordinadas y monitoreadas por el personal académico asignado, de acuerdo con la planificación institucional.

Una vez culminadas las horas de prácticas preprofesionales o de pasantías, se debe considerar la ejecución de las siguientes evaluaciones:

1. Autoevaluación: Realizada por el estudiante, a fin de conocer los resultados que se han generado para la o el estudiante en términos de experiencia y desempeño en sus actividades. Esta evaluación no se calificará.
2. Evaluación Externa: Realizada por el Tutor de la Entidad Receptora de la empresa receptora al estudiante.
3. Evaluación Académica: Realizada por el Tutor Académico al estudiante. El Tutor Académico será responsable de realizar la evaluación académica al estudiante en un plazo no mayor a veinte (20) días a partir de la fecha con la cual terminó las horas de prácticas preprofesionales o pasantías y se realizó la evaluación externa.

La evaluación del Tutor de la Entidad Receptora y del Tutor Académico se deberán realizar en los formatos específicos para su efecto; esta valoración está asociada a una escala numérica; si la valoración promedio del Tutor de la Entidad Receptora y del Tutor Académico es mínimo de siete (7) puntos sobre diez (10), el proceso de prácticas preprofesionales o pasantías será aprobado; si la valoración promedio del Tutor de la Entidad Receptora y del Tutor Académico es inferior, será reprobado.

Con la reprobación del proceso de prácticas preprofesionales o pasantías, el estudiante podrá generar una nueva solicitud para realizar nuevamente el proceso de prácticas preprofesionales o pasantías.

Al ser las prácticas preprofesionales un componente, puede reprobarse "N" veces y volver a inscribirse, considerando que no puede obtener la titulación sin haber aprobado este componente.

El promedio final obtenido en la culminación de las prácticas preprofesionales o pasantías no afectará al promedio general (récord académico) de las calificaciones de las asignaturas, cursos o sus equivalentes obtenidos en su proceso de formación profesional de la carrera.

La evaluación de las prácticas preprofesionales o pasantías no contemplará el proceso de recuperación ni el proceso de recalificación.

**Art. 29.- Del seguimiento de las prácticas preprofesionales.** - El estudiante de manera diaria reportará las actividades efectuadas durante la realización de sus prácticas preprofesionales o pasantías acorde a los formatos establecidos por la institución. Las actividades y horas de asistencia reportadas para ser consideradas deben ser validadas por el Tutor de la Entidad Receptora y aprobadas por el Tutor Académico.

Es responsabilidad del Tutor Académico resolver inquietudes académicas generales y dar seguimiento de las prácticas preprofesionales o pasantías en función a las actividades que debe realizar el estudiante. El seguimiento lo realizará continuamente mediante vía telefónica, videoconferencia o visitas *in situ* a la entidad

receptora, cuando así lo considere.

El Tutor Académico tendrá la responsabilidad de revisar la documentación del estudiante y del Tutor de la Entidad Receptora, y de aprobar las actividades ingresadas.

Cuando el Tutor Académico requiera realizar la verificación *in situ*, se considerará la distancia y el tiempo de llegada a la entidad receptora, por lo que las visitas presenciales en sitios fuera de la ciudad se programarán en la planificación académica institucional con la validación realizada por el Director de Carrera, en la cual se determinarán el número de visitas.

**Art. 30.- De la suspensión temporal de las prácticas preprofesionales o pasantías.-** En caso de que se suspenda la realización de prácticas preprofesionales o pasantías a pedido de la entidad receptora al Tutor Académico, se informará al Director de Carrera y al estudiante, para que se continúe con el procedimiento de solución de controversias estipuladas en el convenio o instrumento suscrito, según el caso.

Mientras dure el proceso de resolución de conflictos, el Tutor Académico a cargo del estudiante validará las horas ejecutadas por el mismo, y se le asignará otra institución pública o privada para que continúe con la realización de sus prácticas preprofesionales o pasantías hasta completar las horas necesarias de acuerdo con su carrera.

Las prácticas preprofesionales o pasantías tienen el carácter de acumulativas, por lo tanto, una vez levantada la suspensión de la ejecución de estas y completadas las horas de prácticas preprofesionales o pasantías según la malla curricular de la carrera, el Tutor Académico procederá a validar el cumplimiento de las horas de prácticas preprofesionales o pasantías previo la entrega del correspondiente certificado de aprobación.

**Art. 31.- De la exclusión a los estudiantes.-** Los estudiantes serán excluidos del programa de prácticas preprofesionales o pasantías cuando se ausente de manera injustificada por más de siete (7) días o las horas equivalentes a la semana programada, con excepción de lo previsto para el caso de suspensión, lo cual no es imputable al estudiante.

En caso de ausencia no autorizada por parte del estudiante, el Tutor de la Entidad Receptora informará inmediatamente al Tutor Académico, quien requerirá al estudiante la justificación de su inasistencia, la cual deberá ser presentada dentro de tres (3) días contados después de dicho requerimiento. Si el estudiante presenta justificación sobre su inasistencia, podrá continuar con el programa correspondiente, para lo cual el Tutor Académico y Tutor de la Entidad Receptora, realizarán la reprogramación correspondiente. Si el estudiante no presenta justificación sobre su inasistencia, se informará al Tutor de la Entidad Receptora y se procederá a la finalización del proceso de prácticas preprofesionales o pasantías del estudiante en cuestión.

**Art. 32.- De la suspensión definitiva de las prácticas preprofesionales o pasantías.-** Los estudiantes a quienes luego de realizarle el procedimiento disciplinario correspondiente, se determine el cometimiento de faltas disciplinarias en la entidad receptora, se les impondrá, mediante resolución motivada, la suspensión definitiva por el lapso de seis (6) meses, salvo disposición contraria dictada por el Consejo Superior.

En dicha resolución, se dispondrá, de ser procedente, la acumulación o la anulación de las horas en las actividades realizadas por el estudiante en la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías en la institución o empresa designada por el cometimiento de faltas disciplinarias.

Cumplido el plazo dispuesto en la resolución disciplinaria, el Director de Carrera que corresponda, atenderá oportunamente la nueva solicitud para la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías por parte del estudiante sancionado.

**Art. 33.- Del retiro o culminación anticipada de las prácticas preprofesionales o pasantías.-** Un estudiante únicamente podrá retirarse del programa de prácticas preprofesionales o pasantías por calamidad doméstica, por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentadas.

La solicitud de retiro del programa será resuelta por el Director de Carrera y, en caso de ser aceptada, mediante informe favorable debidamente motivado, se archivará junto con la documentación que justifique el pedido de la culminación o terminación del proceso. El estudiante deberá informar al Director de Carrera, cuando supere la situación de calamidad doméstica o de caso fortuito o de fuerza mayor, que motivó al estudiante para solicitar el retiro del programa, a efectos de que sea levantada la suspensión de la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías.

Sin perjuicio de lo expuesto, de considerarlo oportuno, el Director de Carrera, a solicitud del Tutor Académico o del Tutor de la Entidad Receptora o del estudiante, podrá suspender temporalmente la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías.

En cualquiera de los casos, el Tutor Académico a cargo del estudiante validará las horas ejecutadas por el mismo, con acumulación de horas, y el Director de Carrera asignará al estudiante a la misma institución o a otra institución pública o privada para que el estudiante continúe con la realización de sus prácticas preprofesionales o pasantías hasta completar las horas necesarias de acuerdo con su carrera.

**Art. 34.- Del certificado de aprobación de prácticas preprofesionales o pasantías.-** En caso de que el estudiante apruebe las evaluaciones, el Director de Carrera emitirá el certificado de aprobación, el cual detallará el cumplimiento de las horas de prácticas preprofesionales o de pasantías.

El certificado de cumplimiento y finalización del proceso de prácticas preprofesionales o pasantías contendrá al menos:

1. Nombres y Apellidos completos del estudiante.
2. Cédula del estudiante.
3. Denominación de la carrera.
4. Nivel de la carrera.
5. Nombre y logo de la institución.
6. El periodo de duración del proceso de prácticas preprofesionales o pasantías.
7. Fecha de inicio y de fin de las horas.
8. Número total de horas ejecutadas.
9. Nombre del Tutor Académico.
10. Firma del Director de Carrera.

**Art. 35.- De la administración del sistema informático.-** El Secretario General del EUROAMERICANO tendrá la atribución de administrar y coordinar el sistema informático para permitir el acceso o registro por parte del personal académico y estudiantes involucrados en la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías.

El Tutor Académico, excepcionalmente, podrá solicitar al Secretario General del EUROAMERICANO, con la debida justificación la habilitación o acceso al sistema informático, en caso de errores o retrasos imputables a la administración, respecto al manejo, control y registro de las actividades del proceso académico; incluyendo las actividades que ingresen los estudiantes.

De igual forma, el Tutor de la Entidad Receptora podrá dirigir solicitudes al Secretario General del EUROAMERICANO a efectos de que se gestione la habilitación o acceso al sistema informático, para casos de rectificaciones o correcciones.

El Secretario General del EUROAMERICANO reportará cualquier manejo inadecuado e irregular efectuado por los actores del proceso de realización de las prácticas preprofesionales o pasantías en el sistema informático.

## **TÍTULO V DE LA HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

## DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PASANTÍAS

### CAPÍTULO I

#### DE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES REALIZADAS O APROBADAS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**Art. 36.- De los requisitos para aplicar a la homologación o convalidación de las prácticas preprofesionales o pasantías.** - El estudiante deberá solicitar la homologación o convalidación de las horas de prácticas preprofesionales o de pasantías realizadas o aprobadas por otras instituciones de educación superior, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Certificado de cumplimiento o aprobación de las prácticas preprofesionales o de pasantías emitido por la Secretaria General de la institución proveniente.
2. Certificado del perfil de egreso de la carrera que cursó el estudiante emitido por la otra institución de educación superior, a fin de constatar que las prácticas preprofesionales o pasantías desarrolladas correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional o pasantías de la carrera que cursa en el EUROAMERICANO.
3. Certificado de la malla curricular que cursó el estudiante emitido por la otra institución de educación superior.

El Tutor Académico podrá solicitar a la otra institución de educación superior, la certificación o validación de la documentación entregada por el estudiante, a efectos de verificar su veracidad y autenticidad.

**Art. 37.- Del informe comparativo de homologación o convalidación de las prácticas preprofesionales o pasantías.**- Una vez que el estudiante entregue la documentación, el Tutor Académico elaborará el informe técnico comparativo sobre la totalidad de las horas y/o créditos de las prácticas preprofesionales o de pasantías realizadas por el estudiante en otra institución de educación superior, en el cual se determinará si el mismo completa el número de horas y/o créditos requerido en la malla curricular de la carrera que cursa el estudiante en el EUROAMERICANO.

En caso de que el estudiante no complete el número de las horas y/o créditos de prácticas preprofesionales o pasantías de la carrera, deberá entregar una solicitud para el desarrollo de las prácticas preprofesionales o pasantías en cualquiera de las modalidades habilitadas.

**Art. 38.- Del certificado de aprobación de prácticas preprofesionales o pasantías por homologación o convalidación.**- La aprobación de las horas y/o créditos homologados o convalidados de prácticas preprofesionales o de pasantías, se registrará de acuerdo con la gestión que realice el Tutor Académico.

Registradas las horas y/o créditos de las prácticas preprofesionales o pasantías homologadas o convalidadas, se emitirá el certificado de aprobación, el cual detallará el cumplimiento de las horas de prácticas preprofesionales o pasantías, el mismo que deberá ser suscrito por el Director de Carrera.

### CAPÍTULO II

#### DEL RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA LABORAL COMO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PASANTÍAS

**Art. 39.- De los requisitos para aplicar el reconocimiento de la experiencia laboral como prácticas preprofesionales o pasantías.**- Para realizar el reconocimiento de la experiencia laboral como prácticas preprofesionales o pasantías, el estudiante deberá realizar su petición con la siguiente documentación:

1. Carta de Compromiso suscrita entre institución pública o privada en la cual labora el estudiante y el EUROAMERICANO, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la institución.
2. Reporte mecanizado de afiliación proporcionado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual deberá reflejar un mínimo de doce aportaciones consecutivas. (Certificado de Historia Laboral).

3. Certificado emitido por el Departamento de Talento Humano de la institución donde labore el estudiante, el cual deberá detallar funciones o actividades que realiza el estudiante. Las actividades realizadas en la empresa o institución deberán ser pertinentes al perfil de egreso de la carrera que cursa el estudiante.
4. Certificado del Registro Único de Contribuyentes de la empresa o institución en la cual trabaja el estudiante el cual debe estar en estado activo.
5. En caso de personas jurídicas, nombramiento o acción de personal del representante legal.

La modalidad para aplicar el reconocimiento de la experiencia laboral como prácticas preprofesionales o pasantías podrá únicamente ser solicitada por el estudiante, una vez al año, siempre y cuando el mismo se encuentre habilitado, de acuerdo con su malla curricular, para realizar el proceso de prácticas preprofesionales o pasantías.

El Tutor Académico será el encargado de verificar y determinar el número de horas y/o créditos que podrán ser reconocidos como prácticas preprofesionales o pasantías, de acuerdo con la malla curricular.

**Art. 40.- De los requisitos para convalidar las prácticas preprofesionales o pasantías para los estudiantes que laboran en relación de dependencia en el EUROAMERICANO.-** Para los estudiantes que laboran en relación de dependencia en el EUROAMERICANO que solicite aplicar esta modalidad, deberá cumplir con los requisitos mencionados en el artículo anterior con la diferencia en los siguientes documentos:

1. La Carta de Compromiso deberá estar suscrita entre el Director de Carrera y el Jefe Departamental del EUROAMERICANO, con los demás documentos.
2. Certificado de funciones emitido por el Jefe Departamental del EUROAMERICANO, el cual deberá detallar funciones o actividades que realiza el estudiante. Las actividades realizadas deben ser pertinentes al perfil de egreso de la carrera que cursa el estudiante.

**Art. 41.- Del certificado de aprobación de prácticas preprofesionales o pasantías por reconocimiento de la experiencia laboral.-** La aprobación de las horas y/o créditos en base a la experiencia laboral reconocida, se registrará de acuerdo con la gestión que realice el Tutor Académico.

Registradas las horas y/o créditos de las prácticas preprofesionales o pasantías reconocidas, se emitirá el certificado de aprobación, el cual detallará el cumplimiento de las horas de prácticas preprofesionales o pasantías, el mismo que deberá ser suscrito por el Director de Carrera.

## TÍTULO VI

### DE LA ACREDITACIÓN DE AYUDANTÍAS Y CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

#### CAPÍTULO I

##### ACREDITACIÓN DE AYUDANTÍAS DE DOCENCIA COMO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PASANTÍAS

**Art. 42.- Del ayudante de docencia y de investigación como personal de apoyo académico.-** Se define como ayudante de cátedra o de investigación, al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste, cuyo proceso de ayudantías deberá ser realizado en la institución.

Para el ingreso y vinculación del personal de apoyo académico, en calidad de ayudantes de cátedra y de investigación en la institución, será conforme lo determina la reglamentación y normativa interna del EUROAMERICANO.

El estudiante que ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas preprofesionales o pasantías.

La modalidad de acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales o pasantías, podrá únicamente ser solicitada por el estudiante, una vez al año, siempre y cuando el mismo se

encuentre habilitado, de acuerdo con su malla curricular, para realizar el proceso de prácticas preprofesionales o pasantías.

El Tutor Académico será el encargado de verificar y determinar el número de horas y/o créditos que podrán ser reconocidos como prácticas preprofesionales o pasantías, de acuerdo con la malla curricular.

**Art. 43.- Del registro y elección de las ayudantías para la acreditación como prácticas preprofesionales o pasantías.-** Para realizar la acreditación de las ayudantías de docencia o de investigación como prácticas preprofesionales o pasantías, el estudiante deberá entregar la documentación pertinente de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El plazo máximo para el estudiante solicite la acreditación de las ayudantías como prácticas preprofesionales o pasantías, no podrá superar un periodo académico luego de haber finalizado o terminado el vínculo institucional con el cargo de ayudante de cátedra o de investigación.

Vencido el periodo académico, las ayudantías efectuadas por el estudiante en la institución no podrán ser acreditadas como prácticas preprofesionales ni como pasantías.

**Art. 44.- Requisitos para la acreditación de ayudantías de docencia como prácticas preprofesionales o pasantías.-** Para realizar la acreditación de ayudantías de docencia como prácticas preprofesionales o pasantías, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante matriculado en el período académico en curso.
2. Presentar un récord académico en el que consten las asignaturas o cursos aprobados en todos los ciclos o semestres académicos cursados, teniendo un promedio global de aprobación mínimo de ocho puntos cincuenta (8.50).
3. Certificado de no haber reprobado asignaturas en todos los ciclos o semestres académicos cursados de acuerdo con su malla curricular (récord académico).
4. Certificación de haber aprobado el nivel de formación anterior con un promedio de nueve (9) como promedio global que resulten de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas, el mismo que deberá ser emitido por la Secretaría General.
5. Haber aprobado al menos el 70% de los créditos u horas de su carrera y encontrarse aptos para realizar la prácticas preprofesionales o pasantías acorde a la malla curricular.
6. Ser ayudante de cátedra de asignaturas que pertenezcan al eje de formación básica y/o profesionalizante vinculadas al perfil de egreso.
7. Certificado emitido por el Director Administrativo-Financiero del EUROAMERICANO, en el cual indique el cargo que desempeña en la institución y la fecha de ingreso.
8. Informe técnico elaborado y firmado por el profesor o investigador al cual asiste en sus actividades, respecto a su desempeño como ayudante de cátedra, en el cual se detalle lo siguiente:
  - a. Cargo que desempeña el personal académico.
  - b. Indicar la materia o asignatura que le asiste el estudiante.
  - c. Fecha en la cual se le asignó o fecha de vinculación del estudiante como su ayudante de cátedra.
  - d. Detallar las actividades que desempeña como ayudante de cátedra.
  - e. Indicar las horas realizadas de acuerdo a la planificación académica institucional asignada al estudiante.
  - f. Indicar las especificaciones y directrices bajo la responsabilidad del ayudante de cátedra (planificación académica asignada al estudiante).
  - g. Anexar el distributivo de trabajo o planificación académica del personal académico que asiste el estudiante. (verificación de horas de la asignatura).

**Art. 45.- De los requisitos para la acreditación de las ayudantías de investigación como prácticas preprofesionales o pasantías.-** Para realizar la acreditación de ayudantías de investigación como prácticas preprofesionales o pasantías, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante matriculado en el período académico en curso.
2. Presentar un récord académico en el que consten las asignaturas o cursos aprobados en todos los ciclos

o semestres académicos cursados, teniendo un promedio global de aprobación mínimo de ocho puntos cincuenta (8.50).

3. Certificado de no haber reprobado asignaturas en todos los ciclos o semestres académicos cursados de acuerdo con su malla curricular (récord académico).
4. Haber aprobado al menos el 70% de los créditos u horas de su carrera.
5. Certificado emitido por el Director Administrativo-Financiero del EUROAMERICANO, en el cual indique el cargo que desempeña en la institución y la fecha de ingreso.
6. Informe técnico elaborado y firmado por el investigador al cual asiste en sus actividades de investigación, respecto a su desempeño como ayudante de cátedra, en el cual se detalle lo siguiente:
  - a. Cargo que desempeña el personal académico.
  - b. Fecha en la cual se le asignó o fecha de vinculación del estudiante como su ayudante de investigación.
  - c. Detallar las actividades que desempeña como ayudante de investigación las cuales deben estar enmarcadas en el proyecto de investigación aprobado.
  - d. Indicar las horas realizadas de acuerdo con la planificación académica institucional asignada al estudiante.
  - e. Indicar las especificaciones y directrices bajo la responsabilidad del ayudante de investigación (planificación académica asignada al estudiante).
  - f. Señalar la resolución de aprobación del proyecto de investigación aprobado por el Consejo Superior.
  - g. Anexar el distributivo de trabajo o planificación académica del personal académico que asiste el estudiante. (verificación de horas de la asignatura).

**Art. 46.- De la verificación de los requisitos.-** El Tutor Académico será el encargado de efectuar la revisión de la documentación ingresada por el estudiante, de acuerdo con la modalidad escogida para la acreditación de las ayudantías como prácticas preprofesionales o pasantías.

Cuando la documentación no se encuentre completa o legible, el Tutor Académico notificará al estudiante con las observaciones pertinentes, a efectos de que el estudiante proceda a corregir o actualizar la información ingresada.

En caso de que el estudiante no registre correctamente la información y la documentación, se rechazará la solicitud y se archivará la misma, dejando constancia de las observaciones realizadas. El estudiante podrá ingresar nuevamente una solicitud, una vez archivado su trámite inicial.

**Art. 47.- De la asignación del personal responsable de la ejecución de las prácticas preprofesionales o pasantías mediante ayudantías de docencia o de investigación.-** El Tutor Académico, de acuerdo con la planificación académica aprobada, designará al personal responsable para la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Tutor Académico.- Para su designación se considerará la planificación académica en la cual conste sus horas de dedicación al proceso de prácticas preprofesionales o pasantías. En ningún caso se asignará horas de prácticas preprofesionales o pasantías que sobre pasen las horas de dedicación del personal académico planificadas, salvo que el sistema no refleje, disponibilidad de personal académico.
- b) Supervisor Interno: Se registrará los nombres y apellidos, número de cédula, el cargo del área que pertenece, correo electrónico del profesor o investigador al cual asiste en sus actividades de investigación, respecto a su desempeño como ayudante de cátedra o de investigación, quien actuará en calidad de Supervisor Interno de las prácticas preprofesionales o pasantías.

**Art. 48.- De la evaluación de la acreditación de ayudantías.** - La acreditación de ayudantías de docencia o de investigación deberán ser evaluadas, para lo cual, se determina el siguiente mecanismo de evaluación:

- a) Autoevaluación: Realizada por el estudiante, a fin de conocer los resultados que se han generado para la o el estudiante en términos de experiencia y desempeño en sus actividades como ayudante. Esta evaluación no se calificará.
- b) Evaluación Interna: Realizada por el profesor o investigador al cual asiste el estudiante en sus actividades

de docencia o de investigación, respecto a su desempeño como ayudante. En caso de desvinculación laboral del personal académico al cual asiste el estudiante, el Tutor Académico deberá registrar al actual profesor de la cátedra o al investigador del proyecto, según corresponda.

- c) Evaluación Académica: Realizada por el Tutor Académico al estudiante. El Tutor Académico será responsable de realizar la evaluación académica al estudiante en un plazo no mayor a veinte (20) días a partir de la fecha con la cual terminó las horas de prácticas preprofesionales o pasantías y realizó la evaluación externa.

La evaluación del Supervisor Interno y del Tutor Académico se deberán realizar en los formatos establecidos en la institución; esta valoración está asociada a una escala numérica; si la valoración promedio del Supervisor Interno y del Tutor Académico es mínimo de siete (7) puntos sobre diez (10), el proceso de prácticas preprofesionales o pasantías será aprobado; si la valoración promedio del Supervisor Interno y del Tutor Académico es menor, el proceso será reprobado.

El promedio final obtenido en la culminación de las prácticas preprofesionales o pasantías no afectará al promedio general (récord académico) de las calificaciones de las asignaturas, cursos o sus equivalentes obtenidos en su proceso de formación profesional de la carrera.

**Art. 49.- De la aprobación de la acreditación de ayudantías.**- El estudiante visualizará la calificación obtenida en la evaluación interna y académica.

**Art. 50.- Del informe de acreditación de las ayudantías de docencia o de investigación como prácticas preprofesionales o pasantías.**- Una vez que el estudiante entregue la documentación correspondiente, el Tutor Académico elaborará el informe técnico favorable, sobre la totalidad de las horas y/o créditos de las prácticas preprofesionales o pasantías ejercidas mediante ayudantías de docencia o de investigación, en cuyo informe se determinará si el mismo completa el número de horas y/o créditos requerido, en la malla curricular de la carrera que cursa el estudiante.

El Tutor Académico verificará y analizará el cumplimiento de los requisitos, para resolver la procedencia de acreditación de las horas de ayudantías de cátedra o de investigación ejecutadas por el estudiante, para determinar el cumplimiento de las horas totales de prácticas preprofesionales o pasantías que exige la malla curricular.

**Art. 51.- Del certificado de aprobación de prácticas preprofesionales o pasantías por acreditación de ayudantías de docencia o de investigación.**- La aprobación de las horas y/o créditos debidamente acreditados bajo la modalidad de ayudantías, se registrará de acuerdo con la gestión que realice el Tutor Académico.

Registradas las horas y/o créditos de las prácticas preprofesionales o pasantías acreditadas, se emitirá el certificado de aprobación, el cual detallará el cumplimiento de las horas de prácticas preprofesionales o pasantías, el mismo que deberá ser suscrito por el Director de Carrera.

## CAPÍTULO II

### CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES COMO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PASANTÍAS

**Art. 52.- De la convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales o pasantías.**- Son las actividades extracurriculares que realicen los estudiantes que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales o pasantías.

Las actividades extracurriculares pueden ser realizadas en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales. Las actividades que se desarrollen estarán alineadas al perfil de egreso de la carrera. Son de carácter no obligatorio y brindan competencias prácticas que servirán a nivel

personal y profesional.

El plazo máximo para el estudiante solicite la convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales o pasantías, no podrá superar un periodo académico luego de haber finalizado o terminado el desarrollo de la actividad extracurricular.

Vencido el periodo académico, las actividades extracurriculares no podrán ser acreditadas como prácticas preprofesionales ni como pasantías.

El Tutor Académico será el encargado de verificar y determinar el número de horas y/o créditos que podrán ser convalidables como prácticas preprofesionales o pasantías, de acuerdo con la malla curricular.

Las actividades extracurriculares podrán ser convalidables como prácticas preprofesionales o pasantías, de acuerdo al perfil de egreso de la carrera.

**Art. 53.- De las actividades extracurriculares.** - Las actividades extracurriculares que son convalidables con las prácticas preprofesionales o pasantías que deberán ser alineadas al perfil de egreso de la carrera son las siguientes:

1. **Actividades Académicas:** Se incluye la asistencia, organización y participación en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales relacionados con la generación, divulgación, promoción del conocimiento científico y tecnológico computacional, que permitan acrecentar y actualizar el acervo en las áreas del conocimiento relacionadas con su perfil profesional, que permiten reforzar los conocimientos adquiridos en el aula, a desarrollar nuevas habilidades y vincular al estudiante con su campo de trabajo y con su entorno social. Tales como, cursos, seminarios, ponencias, representación de la Institución en concursos académicos, etc., que cuenten con el aval académico institucional o con la aprobación de la autoridad competente del EUROAMERICANO. Los certificados presentados por actividades académicas deberán contener mínimo cuarenta (40) horas y se las registrará con acumulación de horas.
2. **Actividades sociales:** Relacionadas con acciones que tienen por objetivo promover la concientización, transformar las actitudes sociales, a través de la participación y realización de eventos relacionados con el cuidado del ambiente, promoción de los derechos humanos, equidad, género, salud preventiva, consumo responsable, relaciones interpersonales, entre otros, que conlleven a mejorar las relaciones sociales y ambientales. Las actividades sociales deberán ser realizados en cualquiera de las estructuras del EUROAMERICANO y que cuenten con la aprobación de la autoridad competente de la institución.
3. **Actividades artísticas:** Para contribuir al desarrollo armónico y equilibrado de los estudiantes, se fomenta la asistencia, participación, organización de eventos relacionados con las diversas expresiones artísticas, que enriquezcan su formación como profesional y ser humano. Tales como, participación en eventos en grupos folclóricos, coros musicales, danza, teatro, música, pintura y escultura, etc. Estas actividades deberán contar con la aprobación de la autoridad competente o con la validación del EUROAMERICANO, según corresponda.
4. **Actividades culturales:** Abarcan la asistencia, organización y participación en eventos relacionados con el conocimiento, difusión, análisis, reflexión de diversas temáticas vinculadas con las ciencias y humanidades, que conlleven al fomento de la identidad, enriquecimiento del acervo cultural de los estudiantes, concretándose en una mayor apertura hacia el mundo y las demás personas. Así también, estas actividades permiten transmitir las creencias, las costumbres, las tradiciones y los conocimientos de generación en generación. Las actividades culturales deberán contar con la aprobación de la autoridad competente del EUROAMERICANO.
5. **Actividades deportivas:** Consistentes en impulsar la práctica permanente de los deportes en sus diferentes manifestaciones, para fomentar la salud y formación integral, a través de la organización y

participación en eventos deportivos nacionales y extranjeros, que fomenten la convivencia y sana competencia. Las actividades deportivas podrán ser:

- a. Representación del EUROAMERICANO en competencias, autorizada por la autoridad competente.
- b. Participar como deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales.
- c. Representar a federaciones, asociaciones o clubes deportivos, nacionales o internacionales, entre otros.

**Art. 54.- De los requisitos para la convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales o pasantías.-** Para realizar la convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales o pasantías, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificado suscrito por el representante legal de la institución o de la empresa, en cuyo documento deberá indicar los siguientes aspectos:
2. Actividad o cargo que ocupa o realiza el estudiante, según corresponda.
3. Fecha de ingreso y salida en la entidad o institución.
4. Indicar el tiempo en el cual realiza o realizó la actividad extracurricular.
5. Detallar las actividades realizadas.
6. Adjuntar evidencias de la actividad (fotos y videos).
7. Certificados de participación o asistencia del estudiante en la actividad, según sea el caso.
8. Cronograma de ejecución de las actividades extracurriculares, en caso de ser necesario.
9. Certificado de Registro Único de Contribuyentes de la empresa o institución donde se realizan las actividades.
10. En caso de personas jurídicas, nombramiento o acción de personal del representante legal.
11. Los demás documentos que el Tutor Académico requiera a efectos de evidenciar las actividades extracurriculares.

**Art. 55.- De la verificación de los requisitos.-** El Tutor Académico será el encargado de efectuar la revisión de la documentación ingresada por el estudiante, de acuerdo con los requisitos para la convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales o pasantías.

Cuando la documentación no se encuentre completa o legible, el Tutor Académico, notificará al estudiante con las observaciones pertinentes, a efectos de que el estudiante proceda a corregir o actualizar la información ingresada o entregar la documentación adicional que requiera.

En caso de que el estudiante no ingrese correctamente la información y la documentación correspondiente, se rechazará la solicitud y se archivará la misma, dejando constancia de las observaciones realizadas.

El estudiante podrá ingresar una nueva solicitud, una vez archivado su trámite inicial.

**Art. 56.- Del informe de convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales o pasantías.-** Una vez que el estudiante entregue la documentación correspondiente, el Tutor Académico, elaborará el informe técnico favorable, sobre la totalidad de las horas y/o créditos de las actividades extracurriculares evidenciadas, en cuyo informe se determinará si el mismo completa el número de horas y/o créditos requerido, en la malla curricular de la carrera que cursa el estudiante.

El Tutor Académico verificará y analizará el cumplimiento de los requisitos, para resolver la procedencia de la convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales o pasantías, en base a las evidencias entregadas por el estudiante, para determinar el cumplimiento de las horas totales de prácticas preprofesionales o pasantías que exige la malla curricular.

**Art. 57.- Del certificado de aprobación de prácticas preprofesionales o pasantías por convalidación de actividades extracurriculares.-** La aprobación de las horas y/o créditos debidamente convalidados bajo la modalidad de actividades extracurriculares, se registrará de acuerdo con la gestión que realice el Tutor Académico.

Registradas las horas y/o créditos de las prácticas preprofesionales o pasantías convalidadas, se emitirá el certificado de aprobación, el cual detallará el cumplimiento de las horas de prácticas preprofesionales o pasantías, el mismo que deberá ser suscrito por el Director de Carrera.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Cuando un estudiante por alguna razón se retira de las prácticas preprofesionales o pasantías y no gestiona ante el Tutor Académico el proceso de “validación con horas” o “validación sin horas”, se les dará de baja después de seis meses, con el objetivo liberar la solicitud que tengan pendiente y dar la oportunidad de ingresar una nueva solicitud y puedan cumplir con sus prácticas.

**SEGUNDA:** Los estudiantes que enviaron solicitudes para hacer sus prácticas preprofesionales o pasantías y no comunican al Director de Carrera para darle el respectivo trámite, para evitar que esta solicitud este pendiente se dará un tiempo de dos meses a partir del ingreso de la solicitud para darla de baja, guardándose el historial de cuantas veces ha realizado la solicitud para el reporte respectivo.

**TERCERA:** Los estudiantes que hayan cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto el componente de prácticas preprofesionales o pasantías podrá inscribirse en los plazos establecidos por el EUROAMERICANO, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último período académico en el que se produjo la interrupción de estudios.

**CUARTA:** El único documento válido que certifica la aprobación de las prácticas preprofesionales o pasantías será el certificado emitido por el Director de Carrera, quien deberá entregarle al Secretario General de la Institución, cada tres meses, los registros de las prácticas preprofesionales o pasantías para que sean archivados en el repositorio correspondiente.

**QUINTA:** En caso de que el estudiante sufra algún accidente durante el ejercicio de sus prácticas preprofesionales o pasantías, la entidad receptora se encargará de los primeros auxilios, los mismos que deberán ser cubiertos por la misma entidad receptora o por el seguro estudiantil del EUROAMERICANO conforme corresponda.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

ÚNICA: Los registros de prácticas preprofesionales y pasantías se realizarán en medios físicos hasta que la institución cuente con los medios tecnológicos necesarios para el registro informático correspondiente.

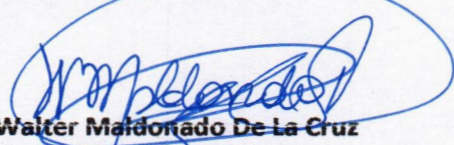
**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento Interno de Prácticas Preprofesionales y Pasantías junto con la documentación anexa del proceso, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

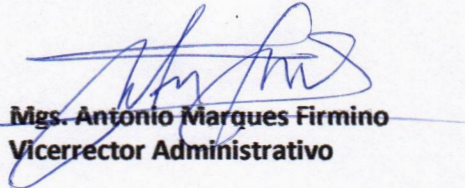
Dado en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



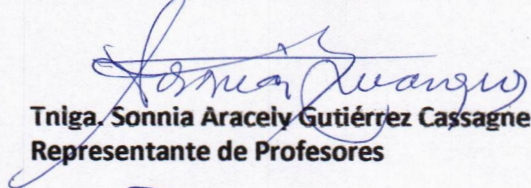
**Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez**  
Rector



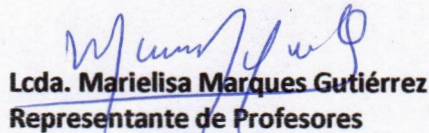
**Mgs. Walter Maldonado De La Cruz**  
Vicerrector Académico



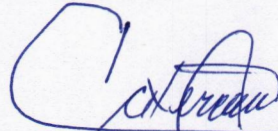
**Mgs. Antonio Marques Firmino**  
Vicerrector Administrativo



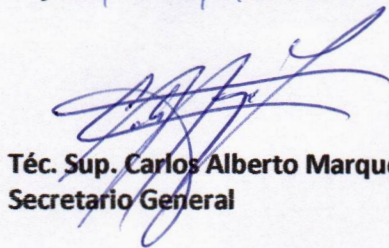
**Tniga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne**  
Representante de Profesores



**Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez**  
Representante de Profesores



**Sr. Octavio Hernández Valarezo**  
Representante de Estudiantes



**Téc. Sup. Carlos Alberto Marques Gutiérrez**  
Secretario General

# ANEXOS

## DOCUMENTACIÓN PREPARADA POR ESTUDIANTES

### PLAN DE APRENDIZAJE PRÁCTICO Y DE ROTACIÓN DEL ESTUDIANTE (PAPR) EN EL ENTORNO LABORAL REAL

<b>Nombres del estudiante:</b>	
<b>Carrera:</b>	
<b>Semestre:</b>	
<b>Período de tiempo de las prácticas:</b>	
<b>Nombre de la entidad formadora:</b>	
<b>Ubicación de la entidad formadora:</b>	
<b>Nombres del tutor académico:</b>	
<b>Nombres del tutor de la entidad formadora:</b>	
<b>Régimen de trabajo que tendrá el estudiante (días, horario):</b>	
<b>Actividades económicas principales de la empresa:</b>	
<b>Descripción general de la empresa:</b>	

#### RESULTADOS DE APRENDIZAJE

<b>Específicos:</b>	
<b>Procedimentales:</b>	
<b>Actitudinales:</b>	

\_\_\_\_\_  
Firma del Tutor de la  
Entidad Formadora  
Ced.: 0000000000

Sello de la Empresa

\_\_\_\_\_  
Firma del Tutor  
Académico

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante  
Nombre del estudiante:  
Ced.:



<b>EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS:</b>
<b>APRENDIZAJES LOGRADOS:</b>
<b>PROPUESTAS DE MEJORA:</b>
<b>OTRAS NOVEDADES:</b>

---

**Firma del Tutor de la  
Entidad Formadora  
Ced.: 0000000000**

**Sello de la Empresa**

---

**Firma del estudiante  
Nombre del estudiante:  
Ced.:**

## FORMATO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido del estudiante: \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombres del Tutor de la Entidad Formadora: \_\_\_\_\_

ASPECTOS Y EVIDENCIAS	ESCALA				
	1	2	3	4	5
Asistencia y puntualidad durante la práctica.					
Responsabilidad disposición y cumplimiento en la ejecución de tareas.					
En las relaciones con el personal de la empresa ha predominado la cortesía, el buen trato y la amabilidad.					
Utilización adecuada de procedimientos metodológicos.					
Conocimientos teóricos y prácticos de la carrera.					
Cumplimiento de las actividades del PAPR (Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación del Estudiante)					
Existencia de la información pertinente y correctamente registrada en la bitácora.					

**TOTAL**

**OBSERVACIONES:**

---

---

**Equivalencias**

1. Nada satisfactorio
2. Poco satisfactorio
3. Satisfactorio
4. Muy satisfactorio
5. Excelencia

\_\_\_\_\_  
Firma del Tutor de la  
Entidad Receptora

Sello de la Empresa

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante  
Nombre del estudiante  
Ced.: 000000000

## FORMATO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido del estudiante: \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

Nombres del Tutor Académico: \_\_\_\_\_

ASPECTOS Y EVIDENCIAS	ESCALA				
	1	2	3	4	5
Asistencia y puntualidad durante la práctica.					
Responsabilidad disposición y cumplimiento en la ejecución de tareas.					
En las relaciones con el personal de la empresa ha predominado la cortesía, el buen trato y la amabilidad.					
Utilización adecuada de procedimientos metodológicos.					
Conocimientos teóricos y prácticos de la carrera.					
Cumplimiento de las actividades del PAPR (Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación del Estudiante)					
Existencia de la información pertinente y correctamente registrada en la bitácora.					

**TOTAL**

**OBSERVACIONES:**

---

---

**Equivalencias**

1. Nada satisfactorio
2. Poco satisfactorio
3. Satisfactorio
4. Muy satisfactorio
5. Excelencia

\_\_\_\_\_  
Firma del Tutor  
Académico

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante  
Nombre del estudiante  
Ced.: 000000000

## INFORME FINAL DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Fecha:

<b>Nombre del Estudiante:</b>	
<b>Carrera:</b>	
<b>Nombre de la Entidad Formadora:</b>	
<b>Tipo de Empresa:</b>	
<b>Nombres del Tutor Académico:</b>	
<b>Nombres del Tutor de la Entidad Formadora:</b>	
<b>Fechas:</b>	
<b>Tiempo:</b>	

**Labores desarrolladas:**

- *¿Cuántos y cuáles departamentos y/o secciones ha podido identificar en el área de la empresa en la cual desarrolló sus actividades?*

**Aprendizajes logrados:**

- *Escriba sus impresiones de los aspectos técnicos que se relacionan con su carrera y como estos contribuyen a su práctica.*
  
- *Escriba tres problemas en orden de prioridad que se le ha presentado al comenzar su práctica y explique cómo lo resolvió.*

**Propuesta para el mejoramiento de la actividad productiva o de prestación de servicios de la entidad formadora:**

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante  
Nombre del estudiante  
Ced.: